



**ACTA**  
**Audiencia de Confirmación de Acuerdo de Reorganización**

<b>FECHA</b>	28 de noviembre de 2023
<b>HORA</b>	9:00 am
<b>CONVOCATORIA</b>	Auto 2023-01-915987 de 20 de noviembre de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades – medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.
<b>PROMOTORA</b>	Martha Cecilia Salazar Jiménez
<b>EXPEDIENTE</b>	69637

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

- I. INSTALACIÓN**
- II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 y Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

**I. INSTALACIÓN**

Siendo las 9:00 am del 28 de noviembre de 2023, el Coordinador del Grupo de Reorganización y Liquidación A, dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.- Contelac S.A.S.

De conformidad con las intervenciones realizadas durante la audiencia, actuaron:

<b>Interviniente</b>	<b>Representación</b>
Santiago Méndez Parody	Representante legal de la concursada
Martha Cecilia Salazar Jiménez	Promotora
Jaime Arturo Salazar Herrera	Apoderado de la concursada

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
#230-%048-f200-e048-Q230-e048

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Esperanza Rodríguez	Apoderado de Seguros Bolivar S.A.
Jose Alexander Valdez Osorio	Apoderado de UGPP
Enelys Valderrama	En representación de Colpensiones
Maria del Pilar Russi Rincón	En representación Bogotá Distrito Capital
Liliana López Vela	Apoderada de Colfondos, Porvenir y SURA
Yeraldin Díaz Parada	Apoderada de Liberty Seguros
Marlene Quiroga Santamaria	Comisionada de la DIAN
Claudia Prieto	Apoderada de Davivienda
Daniela del Mar Benavides Herazo	Representante legal de Banco de Occidente
Sara Montañes	Acreedora laboral de la concursada

## II. DESARROLLO

### a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

Luego de dar el uso de la palabra, intervinieron los apoderados y representantes de Seguros Bolivar, UGPP, Colpensiones, Bogotá Distrito Capital, Colfondos, Protección, SURA, Porvenir, Liberty Seguros y la DIAN, a efectos de poner de presente las sumas adeudadas por la concursada por concepto de obligaciones del Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

La concursada manifestó que, en relación con las obligaciones reportadas, se encontraba en proceso de depuración y pago de las mismas, así como la verificación de los valores realmente adeudados. Puso en conocimiento el estado financiero de la sociedad y los procesos de licitaciones en los cuales participaba para atender las obligaciones señaladas.

En ese sentido, solicitó un receso de la audiencia para efectos de realizar los pagos referidos.

Por otro lado, Banco Davivienda y Banco de Occidente, pusieron de presente los gastos de administración adeudados por la compañía por concepto de cánones de

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

arrendamiento de leasing, frente a los cuales la concursada se comprometió a verificar los valores para realizar los pagos.

Adicionalmente, Sara Montañés en calidad de acreedora laboral de la concursada solicitó información respecto de las fechas de pago y reconocimiento de las obligaciones adeudadas en su favor. Al respecto, la concursada puso de presente el reconocimiento de las obligaciones señaladas en la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

Acto seguido, se solicitó explicación a la concursada frente a las mayorías requeridas en relación con el término del acuerdo que iba a más de 10 años; sin embargo, atendiendo el receso de la audiencia el término sería inferior a 10 años por lo que no requeriría la exigencia de mayoría especial.

Dadas las manifestaciones realizadas, el Despacho decretó un receso de la audiencia para el 31 de enero de 2024 para depurar y pagar los saldos presentados, y advirtió a la concursada la obligación de allegar los soportes y avance de los pagos realizados.

### Continuación de la audiencia

<b>FECHA</b>	7 de junio de 2024
<b>HORA</b>	2:00 pm
<b>CONVOCATORIA</b>	Auto 2024-01-032253 de 12 de enero de 2024 y Auto 2024-01-135079 de 14 de marzo de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades – medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.
<b>PROMOTORA</b>	Martha Cecilia Salazar Jiménez
<b>EXPEDIENTE</b>	69637

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Continuación para el estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

#### **I. INSTALACIÓN**

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

**II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 y Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

**I. INSTALACIÓN**

Siendo las 2:10 pm del 7 de junio de 2024, el Coordinador del Grupo de Reorganización y Liquidación A, continuó la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.- Contelac S.A.S.

De conformidad con las intervenciones realizadas durante la audiencia, actuaron:

Interviniente	Representación
Martha Cecilia Salazar Jiménez	Promotora
Jaime Arturo Salazar Herrera	Apoderado de la concursada
Esperanza Rodríguez Vásquez	Apoderada de Seguros Bolivar S.A.
Liliana López Vela	Apoderada de Colfondos, Protección y Porvenir
Lina Vanesa Ortiz Alonso	Apoderada de Colpensiones
Jose Alexander Valdez Osorio	Apoderado de UGPP
Roberto Contreras	Acreedor de la concursada
Marlene Quiroga Santamaria	Comisionada de la DIAN

**II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

Previo a dar el uso de la palabra a los acreedores, el apoderado de la concursada puso de presente los avances para realizar el pago de las obligaciones por concepto del Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, en especial aquellas relacionadas con las obligaciones adeudadas en favor de la DIAN y de las cuales se había reconocido el pago de compensaciones.

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Luego de dar el uso de la palabra, intervinieron los apoderados y representantes de Seguros Bolivar, Colfondos, Protección y Porvenir, quienes manifestaron la necesidad de verificar los pagos puestos en conocimiento por la concursada, para lo cual requirieron el receso de la audiencia y se opusieron a la confirmación del mismo.

Por su parte, Colpensiones y UGPP pusieron en conocimiento los saldos aun adeudados y los pagos realizados por la concursada.

Roberto Contreras, actuando en calidad de acreedor de la concursada solicitó claridad frente a los pagos adeudados por la concursada en su favor. El Despacho le aclaró la finalidad de la audiencia y la etapa procesal pertinente.

Frente a las manifestaciones realizadas, la concursada solicitó dar continuidad en la confirmación del acuerdo, bajo un compromiso de 90 días.

La DIAN manifestó que pese a las compensaciones realizadas la concursada aún adeudaba 25 periodos, incluyendo el pago de obligaciones tributarias adeudadas a los consorcios en calidad de deudor solidario, para lo cual solicitó una cita con la concursada.

El Despacho decretó un receso para el día 19 de junio de 2024, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas y la voluntad de pago evidenciada por la concursada, así como advirtió los efectos del artículo 49.7 de la Ley 1116 de 2006.

**Continuación de la audiencia**

<b>FECHA</b>	19 de junio de 2024
<b>HORA</b>	9:00 am
<b>CONVOCATORIA</b>	Programada en audiencia del 7 de junio de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades – medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.
<b>PROMOTORA</b>	Martha Cecilia Salazar Jiménez
<b>EXPEDIENTE</b>	69637

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Continuación para el estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

**I. INSTALACIÓN**

**II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 y Ley 1429 de 2010 y gastos de gastos de administración

**I. INSTALACIÓN**

Siendo las 9:00 am del 19 de junio de 2024, el Coordinador del Grupo de Reorganización y Liquidación A, continuó la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.- Contelac S.A.S.

De conformidad con las intervenciones realizadas durante la audiencia, actuaron:

<b>Interviniente</b>	<b>Representación</b>
Santiago Méndez Parody	Representante Legal de la concursada
Martha Cecilia Salazar Jiménez	Promotora
Jaime Arturo Salazar Herrera	Apoderado de la concursada
Christian Castillo Rocuts	Apoderada de Colfondos, Protección y Porvenir
Esperanza Rodríguez Vásquez	Apoderada de Seguros Bolivar S.A.
Marlene Quiroga Santamaria	Comisionada de la DIAN
Jose Alexander Valdez Osorio	Apoderado de UGPP
Lina Vanesa Ortiz Alonso	Apoderada de Colpensiones

**II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
1230-%048-f200-e048-Q230-e048

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Intervinieron los apoderados y representantes de Colfondos, Protección, Porvenir, Seguros Bolivar S.A., UGPP y Colpensiones a efectos de poner de presente las sumas adeudadas por la concursada por concepto de obligaciones del Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, quienes manifestaron que no se oponían a la confirmación del acuerdo siempre que existiera compromiso por parte de la concursada para su pago.

Por su parte, la comisionada de la DIAN, señaló con detalle los saldos de las retenciones en la fuente aun adeudadas y que impedían la continuación para el estudio del acuerdo. Así mismo, señaló los valores por concepto de retención en la fuente adeudado por los consorcios y en calidad de deudor solidario.

En relación con lo manifestado, la concursada brindó las explicaciones respectivas en relación con los valores adeudados relacionados por Colfondos, Protección, Porvenir, Seguros Bolivar S.A. y UGPP. En relación con los valores señalados por la DIAN, manifestó que las obligaciones por retenciones señaladas correspondían a gastos de administración, por lo que en aplicación restrictiva del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 no debía impedir la confirmación del acuerdo, como lo ha manifestado el juez del concurso en casos similares.

Respecto de los consorcios, agregó que se había adelantado una facilidad de pago ante la DIAN, para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas.

El Despacho puntualizó que:

*"En atención a lo señalado por la comisionada de la DIAN y los pronunciamientos realizados por el deudor, este Despacho se permite aclarar y reiterar la línea jurisprudencial aplicada respecto de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, en el sentido de señalar que al momento de la confirmación del acuerdo, los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social deberán estar al día en su totalidad, sin distinción entre las fechas de causación de los mismos. Por lo que, si bien algunas obligaciones adeudadas por retención en la fuente en favor de la DIAN, fueron causadas con posterioridad al 4 de septiembre de 2020, fecha en la que se dio inicio al proceso de reorganización, lo cierto es que la naturaleza de la obligación y el impago de los mismos impiden la continuación del estudio del acuerdo de Reorganización.*

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

*Según la línea de esta Delegatura, todas las obligaciones del artículo 32 de la ley 1429 de 2010 gozan de pago preferente en la reorganización. En línea con lo anterior, pese a que tales retenciones no son, en estricto rigor, créditos sujetos a reorganización, y por ello no son objeto de calificación, graduación o asignación de votos, ni materia de negociación en el acuerdo al que lleguen los acreedores internos y externos de la compañía.*

*Como quiera que las obligaciones señaladas en el artículo 32 de la ley 1429 de 2010, hacen parte de un todo y no son indivisibles por su causación, por motivos de intereses general, hacer la distinción por causación en gastos de administración las pondría en situación de desprotección. En consecuencia, todas las obligaciones descritas en la citada norma, deberán satisfacerse a más tardar hasta el momento de confirmación del acuerdo de reorganización, es decir, que las mismas sean pagadas en su totalidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.*

*En esta medida, el legislador varió la situación de los créditos por concepto de retenciones de carácter obligatorio, que no serían más un presupuesto de admisión al proceso, y pasaron a ser un presupuesto de confirmación del acuerdo de reorganización.*

*Ahora bien, llama la atención del Despacho las manifestaciones realizadas por el deudor, ya que la misma no había sido puesta en consideración en las anteriores audiencias. Por el contrario, es el mismo deudor quien ha solicitado el aplazamiento de la presente audiencia en aras de cancelar en su totalidad las obligaciones señaladas por los acreedores en audiencia, sin precisar la fecha de causación de los valores adeudados. Además, la línea jurisprudencial señalada, tampoco es ajena al trámite concursal adelantado por la sociedad concursada, ya que mediante Auto 2024-01-135079 de 14 de marzo de 2024, en el cual se resolvió la solicitud de aplazamiento, este Despacho indicó en su parte motiva que:*

*En todo caso, es pertinente aclarar que el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, no distingue entre obligaciones reorganizables por lo que la concursada deberá estar al día en la totalidad de las mismas y no solo en aquellas causadas con anterioridad al inicio del trámite concursal para efectos de confirmar el acuerdo de reorganización.*

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

*En virtud de lo anterior, no es de recibo para el Despacho las manifestaciones realizadas por el deudor.*

*Por otro lado, en relación con la sanción adeudada por un total de \$522.808.000, vale la pena aclarar que, si bien las sanciones se derivan del impuesto de la retención de fuente, estas son netamente un mecanismo de cobro accesorio cuya naturaleza no puede ser equiparada a las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 1429, por derivadas del ejercicio del ius puniendi del estado, por lo que la misma deberá ser considerada como un gasto de administración.*

*Así, es claro que a la fecha, la deudora no se encuentra al día con el pago de la totalidad de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de conformidad con los valores señalados por la comisionada de la DIAN, razón por la que no es posible continuar con el estudio del acuerdo de Reorganización presentado, en todo caso, atendiendo las manifestaciones realizadas por los demás acreedores, la intención y avance en los pagos de las acreencias propias del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 es significativo en comparación con las sumas reportadas en la audiencia celebrada el 28 de noviembre de 2023 y 7 de junio de 2024, lo cual evidencia la capacidad de pago y el cumplimiento a las ordenes proferidas por este Despacho por parte del deudor.”*

En virtud de lo anterior, la DIAN manifestó que el término para el estudio de la facilidad de pago requerida era de 2 meses y la concursada puso de presente la necesidad de determinar las cifras exactas teniendo en cuenta los saldos a favor y compensaciones.

Así las cosas, se decretó un receso de la audiencia hasta 22 de agosto de 2024, y se advirtió a la deudora que debería estar al día o garantizar el pago de la totalidad de las obligaciones señaladas en la misma.

### **Continuación de la audiencia**

<b>FECHA</b>	22 de agosto de 2024
<b>HORA</b>	9:00 am
<b>CONVOCATORIA</b>	Programada en audiencia del 19 de junio de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades – medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

<b>PROMOTORA</b>	Martha Cecilia Salazar Jiménez
<b>EXPEDIENTE</b>	69637

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Continuación para el estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

**I. INSTALACIÓN**

**II. DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 y Ley 1429 de 2010 y gastos de administración

**I. INSTALACIÓN**

Siendo las 9:00 am del 22 de agosto de 2024, el Coordinador del Grupo de Reorganización y Liquidación A, continuó la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.- Contelac S.A.S.

De conformidad con las intervenciones realizadas durante la audiencia, actuaron:

<b>Interviniente</b>	<b>Representación</b>
Santiago Méndez Parody	Representante Legal de la concursada
Martha Cecilia Salazar Jiménez	Promotora
Jaime Arturo Salazar Herrera	Apoderado de la concursada
Christian Castillo Rocuts	Apoderado de Colfondos, Protección y Porvenir
Esperanza Rodríguez Vásquez	Apoderada de Seguros Bolivar S.A.
Marlene Quiroga Santamaria	Comisionada de la DIAN
David Felipe Amaya	Apoderado de Colpensiones

**a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 y Ley 1429 de 2010 y gastos de administración**

Intervinieron los apoderados y representantes de Seguros Bolivar S.A., Colfondos, Protección, Porvenir, la DIAN y Colpensiones a efectos de poner de presente las sumas adeudadas por la concursada por concepto de obligaciones del Artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Informaron sobre las novedades de los pagos realizados y las cuantías que aún se adeudaban.

La concursada puso de presente las solicitudes de aclaración presentado y claridad respecto de los saldos adeudados; además, se comprometió a realizar la depuración y pagos faltantes en el término de 90 días siguientes a la confirmación del acuerdo.

No obstante, teniendo en cuenta la oposición para dar continuidad a la audiencia por parte de distintos acreedores, el Despacho decretó un último receso de la misma para el día 24 de septiembre de 2024, advirtiendo la obligación de la concursada de estar al día en las obligaciones presentadas.

**Continuación de la audiencia**

<b>FECHA</b>	17 de octubre de 2024
<b>HORA</b>	9:00 am
<b>CONVOCATORIA</b>	Reprogramada en Auto 2024-01-842116 de 19 de septiembre de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades – medios virtuales
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.
<b>PROMOTORA</b>	Martha Cecilia Salazar Jiménez
<b>EXPEDIENTE</b>	69637

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Continuación para el estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

**(I) INSTALACIÓN**

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

**(II) DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 y Ley 1429 de 2010
- b. Verificación de obligaciones por concepto de gastos de administración
- c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización
  - 1. Contexto general del acuerdo de reorganización
  - 2. Situación financiera del concursado
  - 3. Verificación de aspectos formales y/o los esenciales del acuerdo

**(III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

**(IV) CIERRE**

Siendo las 9:00 am del 17 de octubre de 2024 la Coordinadora del Grupo de Reorganización A, continuó la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S.-Contelac S.A.S.

De conformidad con las intervenciones realizadas durante la audiencia, actuaron:

Interviniente	Representación
Santiago Méndez Parody	Representante Legal de la concursada y apoderado de Laura Amador Miller socia accionista
Martha Cecilia Salazar Jiménez	Promotora
Jaime Arturo Salazar Herrera	Apoderado de la concursada
Christian Castillo Rocuts	Apoderado de Protección y Porvenir
Marlene Quiroga Santamaria	Comisionada de la DIAN
Valentina Marín Hernández	Apoderada de Colpensiones
Lina Rocío Gutierrez	Apoderada de Credicorp Capital
Sergio Andrés Moreno Sánchez	Apoderado especial de la Superintendencia de Sociedades
Paola Andres Rojas Barragán	Apoderada de Banco de Occidente
Claudia Prieto	Apoderada de Banco de Davivienda

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
1230-%048-f200-e048-Q230-e048

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Maria Fernanda Rosas Melo	Apoderada de Edgar Castro socio accionista de la concursada y el Consorcio Obras Chocó
Diana Alexandra Morales	Apoderada de Liberty Seguros S.A.

## II. DESARROLLO

### a. Verificación cumplimiento de acreencias del artículo 32 y Ley 1429 de 2010

Intervino el apoderado de Protección y Porvenir, quien se opuso a la confirmación del acuerdo atendiendo los saldos adeudados por la concursada.

Por su parte, teniendo en cuenta las depuraciones y pagos realizados, la comisionada de la DIAN manifestó que no se oponía a la confirmación del acuerdo siempre que la concursada se comprometiera al pago de las obligaciones pendientes en el término de 2 meses.

La apoderada de Colpensiones puso de presente los valores adeudados, y manifestó que no se oponía a la confirmación del acuerdo siempre que existiera compromiso de pago con la depuración.

La concursada solicitó que se permitiera la continuación de la audiencia teniendo en cuenta las facilidades de pago realizadas y la voluntad de la concursada evidenciada, además puso de presente distintos compromisos de pago, incluyendo el pago en favor de la DIAN con fecha máxima al 31 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta los valores señalados por los fondos de pensiones y las manifestaciones de la concursada frente a la depuración de dichas obligaciones, el Despacho otorgó un receso con la finalidad de que las partes llegaran a un acuerdo por estos conceptos.

Acto seguido, teniendo en cuenta los soportes de pago allegados por la concursada, el apoderado de Protección y Porvenir, manifestó que no se oponía a la confirmación del acuerdo con la condición que la concursada realizara el pago de las obligaciones en el término de 30 días, lo cual fue aceptado por la concursada, aclarando que los aportes señalados corresponden a trabajadores vinculados en el año 1998.

## **b. Verificación de obligaciones por concepto de gastos de administración**

Intervinieron los apoderados y representantes de Credicorp Capital, Superintendencia de Sociedades, la DIAN, Banco de Occidente y Banco Davivienda quienes pusieron de presente los saldos por gastos de administración adeudados por la concursada. La concursada se pronunció frente a los mismos.

## **c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización**

Previo a escuchar las observaciones al acuerdo, la comisionada de la DIAN solicitó la inclusión de una obligación en la calificación y graduación de créditos correspondiente a una acreencia en quinta clase de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006.

El Despacho otorgó el uso de la palabra a los acreedores para que manifestaran su voto respecto de la acreencia relacionada por la DIAN. Al respecto, manifestaron su voto positivo frente a la inclusión requerida: la apoderada de Edgar Castro socio accionista de la concursada y del Consorcio Obras Chocó; el representante legal de la concursada en calidad de apoderado de Laura Amador Miller socia accionista.

Teniendo en cuenta que la votación correspondía al 51,4% de votos admitidos, el Despacho aprobó la inclusión requerida, advirtiendo la obligación de allegar los poderes correspondientes.

Acto seguido, se dio uso de la palabra a los acreedores para que presentaran sus glosas frente al acuerdo, frente a los cuales se pronunció Banco Davivienda S.A. respecto de los intereses, la cláusula de salvaguarda, y la tasa de interés presentada, igualmente señaló su voto negativo.

La DIAN solicitó la inclusión de los créditos reconocidos en la audiencia en el texto del acuerdo, así como en la calificación y graduación de créditos.

Acto seguido el Despacho realizó las observaciones respectivas al texto del acuerdo.

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

Al respecto, y frente a lo manifestado por las intervinientes, el apoderado de la concursada brindó las aclaraciones pertinentes, y realizó los ajustes correspondientes.

### III. DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que fueron atendidas las observaciones de forma y de fondo previstas en la Ley 1116 de 2006, se procedió a confirmar el acuerdo de reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A,

#### Resuelve

**Primero.** Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.S. - Contelac S.A.S.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Cuarto.** Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

**Quinto.** Ordenar a la promotora, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

**Sexto.** Ordenar a la promotora, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

**Séptimo.** Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

**Octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial remitir copia de la presente decisión al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades.

**Noveno.** Advertir que las partes han acordado unos plazos para depurar, y si es el caso, pagar las deudas por obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 en los términos establecidos en esta audiencia.

**La decisión se notificó en Estrados,**

**No se presentaron solicitudes de corrección, adición o aclaración, ni recursos en contra de la decisión.**

#### IV. CIERRE

En firme la providencia, a las 12:37 pm se dio por levantada la sesión del 17 de octubre de 2024, en constancia firma quien la presidió:

**Olga Lucía Mariño Pinto**  
**Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A**

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2023-01-504709, 2023-01-512091, 2023-01-517591, 2024-01-790976, 2024-01-790976, 2024-01-796539, 2024-01-841814, 2024-01-861584, 2024-01-868030, 2024-01-870910, 2024-01-875526, 2024-01-875762, 2024-01-876162

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: dlinares

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: olgamp

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A

APROBADOR(ES) :

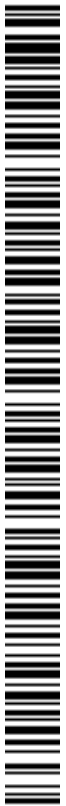
NOMBRE: olgamp

CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

---

**CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización A**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
#230-%048-f200-e048-Q230-e048



CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SAS EN  
REORGANIZACION

---

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
#230-%048-f200-e048-Q230-e048

